



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, 26 de noviembre de 2024

Estimado solicitante
Presente. –

En atención a su solicitud con folio número 251159400007024, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

“Se solicita la información por el período comprendido del 18 de julio de 2017 a la fecha de presentación de la solicitud de información pública, lo siguiente:

1. *¿Cuántos recursos de apelación ha resuelto, en relación a las resoluciones dictadas por la Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y/o quien resulte competente para resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas graves y particuales?*

En ese sentido, se solicita el sentido de dichos recursos y los números de expedientes correspondientes a los recursos de apelación, así como el sentido de éstos (confirma, revoca, modifica, y el efecto de éstos).

2. *¿Cuántos juicios de amparo han sido interpuestos en contra de las sentencias emitidas en los recursos de apelación?*

Precisar el sentido de los mismos. Es decir, cuántas sentencias han sido confirmadas y cuántas revocadas en virtud de una ejecutoria de amparo directo”.

En relación a lo anterior, se informa que la respuesta proporcionada por la Secretaría General de Acuerdos, área competente de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentra en el archivo anexo, mismo que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



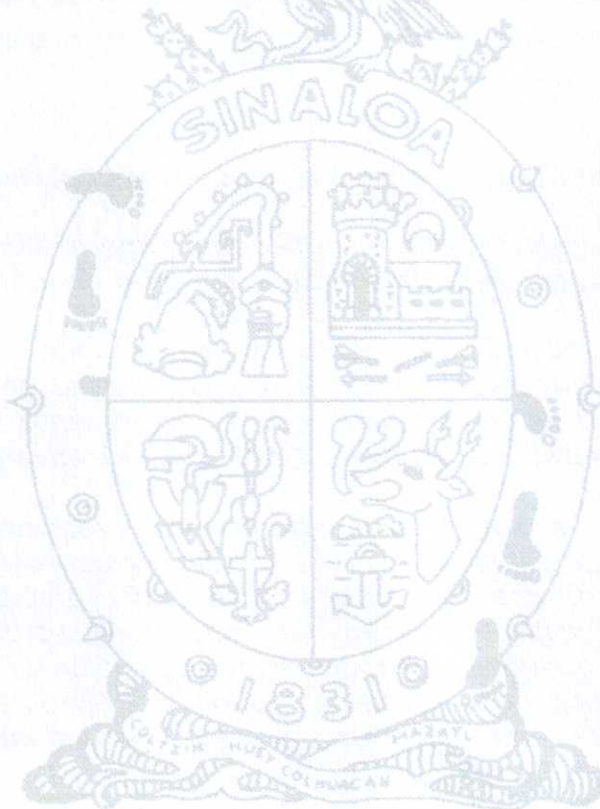
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro

Titular de la Unidad de Transparencia





TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA.

Secretaría General de Acuerdos
OFICIO: TJA/SGA/34/2024

LIC. DIANET PÉREZ CASTRO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Por medio del presente y atendiendo a su solicitud 70-UT-TJA/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, girada para que se otorgue respuesta a la petición con número de folio 251159400007024, se informa lo siguiente:

Se han resuelto **04** recursos de apelación relacionados a resoluciones dictadas por la Sala Regional Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, siendo los números de recurso y el sentido de dichas resoluciones, los siguientes:

Recurso de Apelación	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Sentido de resolución
05/2021	06/2020	Se confirma
01/2022	13/2020	Se confirma
04/2022	19/2020	Se confirma
02/2023	21/2020	Se revoca para los efectos siguientes: 1. Se deje insubsistente todo lo actuado desde el auto de admisión del IPRA dictado por la autoridad substanciadora, hasta el cierre de instrucción del procedimiento dictado por la Sala Especializada. 2. Se regresen los autos del expediente de responsabilidad administrativa a la Sala Especializada para que ordene su devolución a la autoridad substanciadora del órgano interno de control de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, Sinaloa. Una vez que la autoridad substanciadora reciba el expediente de referencia, deberá dictar un nuevo acuerdo en el que se pronuncie en cuanto a la admisión del IPRA.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA.

		Al admitir el IPRA y ordenar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá emplazar a la audiencia inicial a las presuntas responsables, a la autoridad investigadora y al denunciante en carácter de tercero; consecuentemente, previa celebración de la audiencia inicial, deberá remitir los autos del expediente a la Sala Especializada a efecto de que substancie para efecto de que lo radique, desahogue las pruebas en la audiencia inicial, otorgue plazo para que las partes formulen alegatos y, en el momento procesal oportuno, dicte la resolución que corresponda conforme a derecho.
--	--	---

Asimismo, se hace del conocimiento que, en contra de las referidas resoluciones dictadas por Sala Superior de este Tribunal, no se ha promovido juicio de amparo.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CULIACÁN, SINALOA, 25 DE AGOSTO DE 2024.

MTRA. SARA SINGH URÍAS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

